



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 219 - DE 2022

18 OCT 2022

“Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de Calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás normas que complementan y reglamentan la materia,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política ordena que: “Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares”

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, se atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el 18 de octubre de 2022 en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se examinaron los ocho eventos que se presentaron durante los meses de septiembre y octubre de 2022 a saber:

Evento N° 1: ocurrido el 22 de septiembre de 2022, en la vereda Sinifana, donde se presentó el desprendimiento de la banca de la vía que conduce a la vereda Sinifana, colapso de boxculvert que conducía las aguas de la quebrada La Rafaela, por lo que la vereda esta sin acceso.

Evento N° 2: ocurrido el 26 de septiembre de 2022, en el Barrio La Chuscala y la Planta, por el callejón del cuzco, Se presenta movimiento en masa proveniente de un movimiento de tierras de la Fonda el fin de Affan (La Fonda de Toñito) que afecta un aserrío y a su vez a una fuente hídrica que confluye a la obra de drenaje en la entrada al sector conocido como el callejón del cuzco, inundando el sector y afectado la fuente hídrica.

Evento N° 3: el 07 de octubre de 2022 en la Vereda la Quiebra, sector Santa Cruz, se presenta creciente de la quebrada La Lejía ocasionando inundación de varias viviendas que se encuentran

DECRETO NÚMERO 219 - DE 2022

en su zona de retiro. El colapso total de una vivienda y 2 viviendas con colapso parcial, 9 familias con sus viviendas inundadas y 30 personas afectadas.

Evento N° 4: el 07 de octubre de 2022, en la Vereda la Quebra, Sector el 30, se presenta un movimiento en masa que ocasiona el colapso parcial de una vivienda y afectaciones a otra vivienda, afectando a 11 personas.

Evento N° 5: ocurrido el 07 de octubre de 2022, en la Barrio la Inmaculada, calle 122 sur con la 48, la creciente del río Aburrá inundó varias viviendas ubicadas sobre la zona de retiro del río afectando a 26 familias.

Evento N° 6: el 07 de octubre de 2022, en la Vereda la Aguacatala, se presenta movimiento en masa que obstruye el paso del agua a la bocatoma del acueducto de la vereda, por lo que no hay servicio de acueducto.

Evento N° 7: el 10 de octubre de 2022 en la Vereda la Miel se presenta una socavación por acción de la quebrada La Miel y pérdida progresiva de la banca, dañando la vía de acceso al sector el pesebre.

Evento N° 8: ocurrido el 15 de octubre de 2022, en la Vereda la Valeria, sector vecino a la quebrada la Solita, donde se presenta avenida torrencial por arrastre de material de la parte alta de la quebrada La Solita, lo que generó 1 equino fallecido, afectaciones a 12 familias, daño año en el acueducto veredal y afectación al canal de la fuente hídrica

Que, en la citada reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se recomendó declarar la calamidad pública, y como consecuencia, declarar una urgencia manifiesta para contratar de manera inmediata lo necesario para mitigar y contener la emergencia.

Que el 18 de octubre de 2022, se expidió el Decreto Municipal 218 de 2022, *"Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal"*

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se constituye como excepción a las restricciones de contratación directa surgida con ocasión de las elecciones presidenciales, los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones..., lo que faculta a la administración municipal a celebrar contrataciones directas, en caso de necesarias, a pesar de la vigencia de Ley de Garantías.

DECRETO NÚMERO 219 - DE 2022

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Caldas-Antioquia como consecuencia de la declaratoria decretada a través del Decreto N° 218 del 18 de octubre de 2022 ***"Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal"***

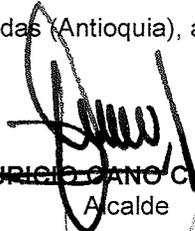
ARTÍCULO 2. Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal a causa de la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Caldas, a través del Decreto Municipal 218 de 2022.

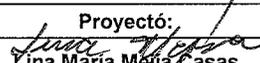
ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Caldas que remita el expediente conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos, y los contratos que se suscriban, a la Contraloría General de Antioquia, para lo que es propio de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal web de la entidad: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 18 OCT 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

| | |
|---|---|
| Proyectó:  Lina María Mejía Casas Abogado Contratista, Sec. General | Aprobó  Jonathan Giraldo González Secretario General |
|---|---|